

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de diciembre de 2015.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 de los 67 Municipios del Estado, según Decretos números: 1156/2015 I.P.O. Ahumada; 1157/2015 I.P.O. Aldama; 1158/2015 I.P.O. Allende; 1159/2015 I.P.O. Aquiles Serdán; 1160/2015 I.P.O. Ascensión; 1161/2015 I.P.O. Bachíniva; 1162/2015 I.P.O. Balleza; 1163/2015 I.P.O. Batopilas; 1164/2015 I.P.O. Bocoyna; 1165/2015 I.P.O. Buenaventura; 1166/2015 I.P.O. Camargo; 1167/2015 I.P.O. Carichi; 1168/2015 I.P.O. Casas Grandes; 1169/2015 I.P.O. Coronado; 1170/2015 I.P.O. Coyame del Sotol; 1171/2015 I.P.O. Cuauhtémoc; 1172/2015 I.P.O. Cusihuirachi; 1173/2015 I.P.O. Chihuahua; 1174/2015 I.P.O. Chínipas; 1175/2015 I.P.O. Delicias; 1176/2015 I.P.O. Dr. Belisario Domínguez; 1177/2015 I.P.O. El Tule; 1178/2015 I.P.O. Galeana; 1179/2015 I.P.O. Gómez Farías; 1180/2015 I.P.O. Gran Morelos; 1181/2015 I.P.O. Guadalupe; 1182/2015 I.P.O. Guadalupe y Calvo; 1183/2015 I.P.O. Guachochi; 1184/2015 I.P.O. Guazapares; 1185/2015 I.P.O. Guerrero; 1186/2015 I.P.O. Hidalgo del Parral; 1187/2015 I.P.O. Huejotitán; 1188/2015 I.P.O. Ignacio Zaragoza; 1189/2015 I.P.O. Janos; 1190/2015 I.P.O. Jiménez; 1191/2015 I.P.O. Juárez; 1192/2015 I.P.O. Julimes; 1193/2015 I.P.O. La Cruz; 1194/2015 I.P.O. López; 1195/2015 I.P.O. Madera; 1196/2015 I.P.O. Maguarichi; 1197/2015 I.P.O. Manuel Benavides; 1198/2015 I.P.O. Matachí; 1199/2015 I.P.O. Matamoros; 1200/2015 I.P.O. Meoqui; 1201/2015 I.P.O. Morelos; 1202/2015 I.P.O. Moris; 1203/2015 I.P.O. Namiquipa; 1204/2015 I.P.O. Nonoava; 1205/2015 I.P.O. Nuevo Casas Grandes; 1206/2015 I.P.O. Ocampo; 1207/2015 I.P.O. Ojinaga; 1208/2015 I.P.O. Praxedis G. Guerrero; 1209/2015 I.P.O. Riva Palacio; 1210/2015 I.P.O. Rosales; 1211/2015 I.P.O. Rosario; 1212/2015 I.P.O. San Francisco de Borja; 1213/2015 I.P.O. San Francisco de Conchos; 1214/2015 I.P.O. San Francisco del Oro; 1215/2015 I.P.O. Santa Bárbara; 1216/2015 I.P.O. Santa Isabel; 1217/2015 I.P.O. Satevó; 1218/2015 I.P.O. Saucillo; 1219/2015 I.P.O. Temósachic; 1220/2015 I.P.O. Urique; 1221/2015 I.P.O. Uruachi y 1222/2015 I.P.O. Valle de Zaragoza.

-(Folletos Anexos)-
-0-

DECRETO No. 1055/2015 I.P.O. mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 360 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 6703

-0-

DECRETO No. 1056/2015 I.P.O. mediante el cual se reforma el artículo 371 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 6704

-0-

DECRETO No. 1135/2015 I.P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, otorga el Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental, en su edición 2015: 1. Categoría "a" al C. Profr. Sebastián Alonso Guerrero Pando; 2. Categoría "b" al Comité Ambiental Universitario de la UACH (CAU) y 3. Categoría "c" a la Fundación Index.

Pág. 6705

-0-

DECRETO No. 1137/2015 I.P.O. mediante el cual se expide la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Pág. 6706

-0-

DECRETO No. 1140/2015 I.P.O. mediante el cual en congruencia con lo dispuesto con el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I.P.O., por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proceder a la reelección o no, del Licenciado José Humberto Rodelo García, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Pág. 6758

-0-

DECRETO No. 1141/2015 I P.O. mediante el cual el H. Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., reelige al Licenciado José Humberto Rodelo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 6759

-0-

DECRETO No. 1319/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, concede licencia temporal al Diputado Antonio Andreu Rodríguez, a partir del día 17 de diciembre del año 2015 y por el término de hasta seis meses; así mismo se solicita se notifique al C. Juan Eleuterio Muñoz Rivera a efecto de que esté en aptitud de fungir como Diputado durante el tiempo que dure la licencia concedida.

Pág. 6760

-0-

DECRETO No. 1320/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día 17 de diciembre del año 2015, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 6761

-0-

DECRETO No. 1321/2015 I D.P. mediante el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el día 17 de diciembre del año 2015, su Primer Periodo de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 6762

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se revoca el Acuerdo Delegatorio con número de oficio SH-445-2014, de fecha 23 de Junio de 2014, a los Licenciados Francisca Castañeda Segovia, Claudia Ivonne Núñez Montañez, Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Luis Raúl Andujo Ramos, Luis Florencio Aguilera Heras, Ignacio Jeovany López Sandoval, Jesús Edson Muñoz Ramos, Jorge Enrique Ortega Ramos, María de Jesús Muñoz Bustamante y Luis Arturo Rojo Noriega.

Pág. 6763

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se delega a los Licenciados Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Humberto González Aguirre, Francisca Castañeda Segovia, Luis Raúl Andujo Ramos, Diana Angélica Picasso Montoya, Graciela González García, Jorge Enrique Ortega Ramos, Luis Florencio Aguilera Heras, Jesús Edson Muñoz Ramos, Luis Arturo Rojo Noriega, Claudia Ivonne Núñez Montañez, Ignacio Jeovany López Sandoval y Alejandra Isaura Miranda Domínguez, como subalternos adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua en los Procedimientos Jurisdiccionales relacionados con las materias de esa Secretaría.

Pág. 6764

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Pág. 6765

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. OP-223-2015, relativa a la sustitución de luminarias e infraestructura de alumbrado público en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 6769

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6770 a la Pág. 6787

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1055/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 360 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 360. ...

Así mismo, las penas previstas en los artículos 358 y 359 de este Código, se incrementarán hasta en diez años más de prisión y multa de hasta tres mil veces el salario mínimo, cuando el responsable sea servidor público y tenga como obligación proteger el medio ambiente, o dentro de sus funciones se encuentren las de prevenir, investigar o sancionar al responsable de estos delitos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1056/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 371 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 371. Al que evada un Punto de Verificación Interna o Interna Estatal, teniendo la obligación de ser inspeccionado en el mismo, al ingresar o movilizar en el Estado, vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales, equipos, agentes patogénicos, se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de mil a diez mil días multa.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1135/2015 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en base a los méritos expuestos en las consideraciones del Dictamen, otorga el Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental, en su edición 2015:

1. Categoría "a)" al C. Prof. Sebastián Alonso Guerrero Pando.
2. Categoría "b)" al Comité Ambiental Universitario de la UACH (CAU).
3. Categoría "c)" a la Fundación Index.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Parlamentaria determinará el día en el cual se celebrará la Sesión Solemne, a efecto de realizar la entrega de los Reconocimientos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1137/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, para quedar en los términos siguientes:

LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos municipales descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

ARTÍCULO 2. Para la realización del objeto a que se refiere el artículo anterior, se crea, con personalidad y patrimonio propios, el Instituto

Municipal de Pensiones, que tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO 3. Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta Ley.

Solo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende:

- I. **APORTACIÓN.** El monto que debe cubrir al Instituto el patrón, equivalente a un porcentaje determinado del sueldo de cotización.
- II. **BENEFICIARIOS.** Los que designen los derechohabientes, de conformidad con esta Ley.

- III. DERECHOHABIENTE. Los trabajadores al servicio del Municipio, de los organismos descentralizados municipales existentes a la fecha y los jubilados y pensionados.
- IV. CUOTA. El monto que debe cubrir al Instituto el trabajador, equivalente a un porcentaje determinado de su sueldo de cotización.
- V. INSTITUTO. El Instituto Municipal de Pensiones.
- VI. PATRÓN. El Municipio de Chihuahua y organismos descentralizados municipales que se incorporen al Instituto.
- VII. JUBILADO. La persona que ejerce su derecho de jubilación por tener 65 años cumplidos y 30 años de servicio.
- VIII. PENSIONADO. La persona que ejerce su derecho de jubilación, retiro anticipado, invalidez por causas ajenas al trabajo, e incapacidad por causas de trabajo.
- IX. SUELDO DE COTIZACIÓN. El que sirve para el cálculo de las cuotas y aportaciones al Instituto, que se integrará sobre la base del total de las percepciones del trabajador, aun las de carácter extraordinario.

Si el servidor público desempeña varios puestos que devengan diversos sueldos, estos se acumularán para integrar el sueldo de cotización.

- X. SUELDO REGULADOR. El promedio ponderado del sueldo del trabajador de los últimos cinco años de servicio, previa actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- XI. TRABAJADOR. Toda persona física que presta un servicio físico o intelectual al patrón, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la nómina de pago de sueldos.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ARTÍCULO 5. El Instituto tiene un Consejo Directivo, integrado por un Presidente, un Director, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, un representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, un representante de Tesorería Municipal, un representante de Oficialía Mayor, el Síndico Municipal, un representante de los Trabajadores no Sindicalizados del Municipio y de los Organismos Descentralizados Municipales que se incorporen.

El Presidente del Consejo Directivo será el Presidente Municipal, que tendrá voto de calidad. El Director será designado por el Presidente Municipal y fungirá como Secretario de Actas del Consejo.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar lo conducente para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- II. Vigilar la administración y patrimonio del Instituto.
- III. Sancionar el otorgamiento de pensiones, de acuerdo con lo que establece esta Ley.
- IV. Revisar la contabilidad, los estados financieros y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto.
- V. Expedir los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento del Instituto.

VI. En general, decidir en última instancia todo lo relacionado con las prestaciones de los servicios del Instituto.

ARTÍCULO 6. El Consejo Directivo será auxiliado en las funciones de control y vigilancia por tres comisarios, que no tendrán derecho a retribución y serán designados de entre sus miembros; uno, del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio; otro, de los trabajadores de base no sindicalizados del Municipio, y el tercero, de los trabajadores de los organismos descentralizados municipales que se incorporen.

Los comisarios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el Instituto funcione de acuerdo con las normas legales.
- II. Revisar la documentación contable del Instituto.
- III. Participar en el análisis de los estados financieros anuales y del presupuesto de ingresos y egresos.
- IV. Solicitar al Presidente que se incluyan en el orden del día las cuestiones que estime pertinentes, relacionadas con el funcionamiento del Instituto.

- V. Ser citados a las sesiones del Consejo Directivo a las que podrán concurrir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, para su validez se requiere la asistencia de cuando menos tres de ellos, dentro de los que debe contarse el Presidente.

ARTÍCULO 8. El Director contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- II. Convocar a sesión ordinaria del Consejo Directivo cada tres meses, y a las extraordinarias que estime necesarias, para sus asuntos urgentes.
- III. Rendir ante el Consejo Directivo el informe anual de las actividades realizadas.
- IV. Someter al Consejo Directivo los asuntos que sean competencia del mismo.
- V. Autorizar las inversiones que deberán ser las más redituables.

- VI.** Formular el presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros, los cuales serán sancionados por el Consejo Directivo.
- VII.** Someter al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos para la operación del Instituto.
- VIII.** Nombrar el personal del Instituto que sea estrictamente necesario para su funcionamiento. A los funcionarios y empleados de confianza podrá removerlos libremente y solo por causa justificada a los trabajadores de base.
- IX.** Representar el Instituto con todas las facultades de Apoderado General, nombrando asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y será necesaria la autorización expresa del Consejo Directivo.
- X.** Rendir al Consejo Directivo, los informes que le solicite.
- XI.** Otorgar las pensiones contenidas en esta Ley o dejarlas sin efecto cuando se hayan concedido con violación a la misma.

- XII.** Convenir cuando fuere necesario con las instituciones particulares, la subrogación de los servicios médicos.
- XIII.** Determinar el otorgamiento de las prestaciones contenidas en esta Ley.
- XIV.** Conceder licencia al personal del Instituto; vigilar que cumplan con sus obligaciones laborales e imponer las correcciones disciplinarias.
- XV.** Las que resulten para el debido funcionamiento del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO

REGÍMENES PATRIMONIALES Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 9. El patrimonio del Instituto lo integran:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título adquiriera.
- II.** El fondo constituido por las cuotas y aportaciones que para ese fin realice el Municipio, los organismos descentralizados municipales que se incorporen y los derechohabientes.

- III. Las aportaciones y subsidios que obtenga de las Instituciones o personas públicas o privadas.
- IV. Los rendimientos financieros, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones.
- V. El importe de prestaciones no reclamadas por los interesados, respecto de las cuales haya operado la prescripción.
- VI. Cualquier otra aportación.

ARTÍCULO 10. Los trabajadores realizarán una contribución al Instituto, equivalente al 12.8% de su sueldo de cotización; el Municipio y los organismos descentralizados municipales que se incorporen, efectuarán una aportación equivalente al 15% del sueldo de cotización del trabajador.

ARTÍCULO 11. Los trabajadores no adquirirán derecho alguno, ni individual ni colectivo, sobre el Patrimonio del Instituto, sino exclusivamente el de gozar de los beneficios establecidos en este Ordenamiento.

ARTÍCULO 12. Para el cobro de las aportaciones, el Instituto se considera organismo fiscal autónomo, aplicándose, para este efecto, el Código Municipal, en materia de créditos fiscales.

ARTÍCULO 13. El derecho a jubilación y a la pensión es imprescriptible. Las pensiones caídas, el retiro del fondo y cualquier prestación en dinero a cargo del Instituto, que no reclamen los interesados, prescribirán a los cinco años siguientes a la fecha en que fueren exigibles.

ARTÍCULO 14. Son obligaciones del Municipio y de los organismos descentralizados municipales que se incorporen:

- I. Descontar de las percepciones de sus trabajadores la aportación que les corresponda conforme a lo establecido en esta Ley.
- II. Concentrar al Instituto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que debieron efectuarse los descuentos a sus trabajadores, el importe de los mismos y la aportación a que se refiere esta Ley, así como los descuentos que por adeudos a la institución se hayan ordenado en las percepciones del trabajador. Deberán adjuntarse nóminas, recibos y demás documentación que acredite la correcta concentración de descuentos y aportaciones.
- III. Comunicar al Instituto los movimientos de alta y baja de los trabajadores, al día siguiente a que esto se produzca.

IV. Expedir las certificaciones y proporcionar los informes que sean solicitados por el Instituto.

ARTÍCULO 15. El Instituto aplicará su fondo, una vez deducidos los gastos administrativos, que no excederán del 1.5% de la nómina de cotización, a las prestaciones sociales y accesorias señaladas en esta Ley.

ARTÍCULO 16. El Instituto llevará a cabo en el mercado de dinero operado por instituciones nacionales de crédito y casas de bolsa debidamente autorizadas, las inversiones en instrumentos de renta fija que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

CAPÍTULO CUARTO

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

ARTÍCULO 17. Para los efectos de la jubilación o pensión, se computarán todos los años que el trabajador haya prestado sus servicios, aun cuando hubiesen sido discontinuos. La prestación de servicios en más de una dependencia se computará simple. La separación por licencia sin goce de

suelo o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará para efectos de antigüedad en los siguientes casos:

- I. Cuando las licencias sean concedidas por un período que no exceda de tres meses.
- II. Cuando las licencias sean concedidas para el desempeño de cargos públicos de elección popular o comisiones sindicales a los miembros de la mesa directiva, mientras duren dichos cargos o comisiones.
- III. Cuando sufra prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria, mientras dure la privación de la libertad.
- IV. Cuando fuere suspendido y reinstalado por laudo ejecutorio.

En los casos anteriores, se considerará computable siempre y cuando pague el derechohabiente la totalidad de las aportaciones que se dejaron de cubrir oportunamente y sus intereses.

ARTÍCULO 18. En caso de haber omitido aportar íntegramente al fondo de pensiones, únicamente se les reconocerá dicha antigüedad mediante el pago del capital constitutivo calculado actuarialmente. Este pago se efectuará en partes proporcionales en función de las cuotas y aportaciones

establecidas y podrá ser en parcialidades, a través de un préstamo del Instituto o pagado directamente al mismo.

ARTÍCULO 19. El Director deberá resolver las solicitudes de jubilación o pensión dentro de los treinta días siguientes al día en que haya recibido toda la documentación necesaria para acreditar la procedencia de las mismas.

ARTÍCULO 20. El pago de las pensiones y jubilaciones se efectuará quincenalmente.

ARTÍCULO 21. Las jubilaciones y pensiones son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo para garantizar o pagar deudas por concepto de alimentos o al propio Instituto.

ARTÍCULO 22. El monto de las pensiones y jubilaciones aumentará anualmente, en el mes de febrero, en la misma proporción en que aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, según la cuota diaria de su pensión.

ARTÍCULO 23. Los pensionados y jubilados tendrán derecho a un aguinaldo correspondiente a cuarenta días de la pensión que perciben.

SECCIÓN SEGUNDA
JUBILACIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 24. Los trabajadores tienen derecho a una pensión por jubilación con el 100% (cien por ciento) del sueldo regulador, cuando hayan prestado sus servicios durante treinta años o más y tengan al menos sesenta y cinco años de edad cumplidos.

ARTÍCULO 25. El trabajador que haya prestado sus servicios por un período mínimo de quince años, tendrá derecho a disfrutar de una pensión de retiro cuando cumpla sesenta y cinco años de edad.

La pensión se fijará de acuerdo con los años de servicio y el sueldo regulador en los términos siguientes:

15 años de servicio	55%
16 años de servicio	58%
17 años de servicio	60%
18 años de servicio	62%
19 años de servicio	63%
20 años de servicio	64%

21 años de servicio	65%
22 años de servicio	66%
23 años de servicio	67%
24 años de servicio	70%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%
30 años de servicio	100%

ARTÍCULO 26. El trabajador que cuente con un mínimo de quince años de servicio y al menos sesenta años de edad, podrá optar por una pensión anticipada por retiro; el monto de esta pensión se reducirá un 5% (cinco por ciento) por cada año que le falte para cumplir sesenta y cinco años, con respecto al beneficio que le hubiera correspondido en la pensión que se establece en el artículo anterior.

ARTÍCULO 27. Los trabajadores que pertenezcan a las áreas de Policía Operativa, Bomberos, Recolección y Enfermería, que cuenten con al menos quince años de servicio y un mínimo de cincuenta y cinco años de edad, podrán optar por una pensión anticipada por retiro.

El monto de esta pensión se reducirá un 2.5% por cada año que le falte para cumplir sesenta y cinco años, con respecto al beneficio que le hubiere correspondido en la pensión establecida en el artículo 24.

ARTÍCULO 28. Las pensiones a que se refiere este Capítulo serán vitalicias, con transmisión a beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta.

SECCIÓN TERCERA

PENSIONES POR INVALIDEZ

ARTÍCULO 29. Para los efectos de esta Ley, se entenderán como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que se encuentran expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.

ARTÍCULO 30. Se considerarán, para efectos de esta Ley, accidentes de trabajo a toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste; así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o viceversa.

ARTÍCULO 31. Para los efectos de esta Ley, se entenderá como invalidez permanente total a la pérdida de facultades o aptitudes de un trabajador que lo imposibilita para desempeñar sus actividades por el resto de su vida.

ARTÍCULO 32. No se considerarán riesgos de trabajo:

- I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato, presentándole la prescripción suscrita por el médico.
- III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí mismo o de acuerdo con otra persona.
- IV. Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña en que hubiere participado el trabajador u originados por algún delito cometido por este.

- V. Cuando la incapacidad tenga su origen en actividades ajenas a las encomendadas al trabajador por la entidad de su adscripción.

ARTÍCULO 33. El trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, en forma total y permanente, y cuente con al menos seis años de servicio, tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad por causas ajenas al servicio.

ARTÍCULO 34. El monto de la pensión por invalidez total por causas ajenas al servicio será de un porcentaje, dependiendo de la antigüedad al momento del siniestro, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	%	Antigüedad	%
6 a 15	55.0	23	67.0
16	58.0	24	70.0
17	60.0	25	75.0
18	62.0	26	80.0
19	63.0	27	85.0
20	64.0	28	90.0
21	65.0	29	95.0
22	66.0	30	100

El último sueldo devengado para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando al trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

Toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo.

ARTÍCULO 35. El trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas de trabajo, en forma total y permanente, independientemente de los años de servicio, tendrá derecho a recibir una pensión por invalidez.

ARTÍCULO 36. La pensión por invalidez por riesgos de trabajo será del 100% del promedio de las percepciones recibidas en el período de sus últimos cinco años de servicio, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

ARTÍCULO 37. No habrá derecho a la pensión por invalidez por riesgos de trabajo, o invalidez por causas ajenas al trabajo, cuando la persona inhabilitada pueda desempeñar algún puesto o trabajo diferente al que

venía ejecutando, pues en este caso se le instalará en proporción a sus aptitudes.

ARTÍCULO 38. A efecto de establecer la invalidez total y permanente del trabajador, se tomará en consideración el dictamen del médico del Instituto, de la especialidad de que se trate. Si el afectado está en desacuerdo con el dictamen del Instituto, él o sus representantes podrán designar médicos particulares para que dictaminen.

En caso de no coincidir ambos dictámenes, el Instituto propondrá al afectado una terna de especialistas, de reconocido prestigio profesional, para que elija uno de entre ellos, el cual dictaminará el caso en forma definitiva, y una vez hecha por el afectado la elección del tercero en discordia, el dictamen de este será inapelable y por tanto obligatorio para el interesado y para el Instituto.

ARTÍCULO 39. Las pensiones a que se refiere este Capítulo serán vitalicias, con transmisión a beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta.

ARTÍCULO 40. La pensión por invalidez por causas ajenas al servicio, o invalidez por riesgos de trabajo, será revocada cuando el trabajador recupere su capacidad de servicio.

En tal caso el patrón tendrá obligación de restituirlo al empleo si de nuevo es apto para el mismo o, en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser, cuando menos, de un sueldo y categoría equivalentes a los que disfrutaba al acontecer la invalidez por causas ajenas al servicio o invalidez por riesgos de trabajo.

Si el servidor público no fuese restituido a su empleo o no se le asignara otro en los términos del párrafo anterior por causa imputable al patrón, seguirá percibiendo el importe de la pensión.

ARTÍCULO 41. No se concederá la pensión por invalidez por causas ajenas al servicio, o invalidez por riesgos de trabajo:

- I. Cuando el estado de invalidez sea consecuencia de un acto intencional del trabajador u originado por algún delito cometido por él mismo.
- II. Cuando el estado de invalidez sea anterior a la fecha de alta del trabajador en servicio.

ARTÍCULO 42. Será facultad del Instituto constatar periódicamente la invalidez del trabajador.

SECCIÓN CUARTA

PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD

ARTÍCULO 43. La muerte de un pensionado generará el derecho a que sus beneficiarios gocen de las pensiones de viudez y orfandad.

ARTÍCULO 44. El monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el artículo anterior, será del equivalente al 80% de la pensión que venía recibiendo el titular y se reducirá un 10% anual durante los siguientes cinco años.

ARTÍCULO 45. Son beneficiarios para efectos de esta prestación:

- I. La cónyuge supérstite y los hijos menores de 18 años o incapaces.

La misma pensión le corresponderá al viudo que estuviese totalmente incapacitado.

- II. A falta de esposa, la concubina, cuando reúna los requisitos que señala la legislación civil.

ARTÍCULO 46. La pensión se distribuirá por partes iguales entre los beneficiarios y si alguno fallece o por cualquier motivo pierde el derecho a su parte, la misma será redistribuida entre los restantes.

ARTÍCULO 47. El derecho a recibir la pensión por viudez y orfandad se pierde:

- I. Cuando los hijos cumplan dieciocho años o cese la incapacidad.
- II. Cuando la cónyuge supérstite, o concubina en su caso, contraiga matrimonio, viva en concubinato o por cualquier causa esté en posibilidad de proveer a su subsistencia.
- III. Cuando desaparezca la incapacidad del viudo, huérfano o por cualquier causa esté en posibilidad de proveer a su subsistencia.

ARTÍCULO 48. La pensión se suspenderá al hijo incapacitado o al viudo cuando no se someta a los exámenes médicos que ordene el Instituto o se rehúse a los tratamientos que prescriben los médicos de la misma.

ARTÍCULO 49. Si el jubilado o pensionado desaparece de su domicilio por más de tres meses sin que se tengan noticias de su paradero, los beneficiarios con derecho a la transmisión de la pensión disfrutarán de la misma en los términos de esta Ley, con carácter provisional y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se comprueben el parentesco y la desaparición del pensionista, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia.

Si posteriormente y en cualquier tiempo el pensionista se presentase, tendrá derecho a disfrutar su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquel que hubiese sido entregado a sus familiares. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionista la transmisión será definitiva.

ARTÍCULO 50. Cuando fallezca un pensionado, sus beneficiarios recibirán como seguro doce meses del pago que recibía como pensión al momento de su fallecimiento.

Cuando un trabajador cuente con al menos seis años de servicio y fallezca por causas ajenas al trabajo, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión por muerte por causas ajenas al trabajo. El monto de esta pensión

será de un porcentaje del sueldo regulador dependiendo de la antigüedad que tuviera al momento del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad	%	Antigüedad	%
6 a 15	55.0	23	67.0
16	58.0	24	70.0
17	60.0	25	75.0
18	62.0	26	80.0
19	63.0	27	85.0
20	64.0	28	90.0
21	65.0	29	95.0
22	66.0	30	100

El monto de esta pensión se reducirá un 10% anual durante los siguientes cinco años.

ARTÍCULO 51. Si el trabajador activo, independientemente de la antigüedad en el servicio, fallece por causas de trabajo, los beneficiarios tendrán derecho a percibir una pensión por muerte por causas de trabajo. El monto de esta pensión será del 100% del sueldo regulador.

ARTÍCULO 52. La duración de las pensiones por muerte por causas ajenas al trabajo, y por muerte por causas de trabajo se sujetará a lo previsto en este Capítulo.

ARTÍCULO 53. El disfrute de una pensión por viudez y orfandad, derivada de los derechos de un trabajador; o pensionado en favor de sus beneficiarios será compatible con el disfrute de la pensión por jubilación, retiro, retiro anticipado, invalidez por causas ajenas al trabajo o incapacidad por causas de trabajo que genere por derechos propios.

No será compatible el disfrute de dos o más pensiones generadas por un trabajador; en caso de que cumpla con los requisitos para acceder a más de una pensión, recibirá la de mayor cuantía sin que estas sean acumulables.

ARTÍCULO 54. La percepción de una pensión por orfandad, es compatible con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del otro progenitor.

SECCIÓN QUINTA

SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL

ARTÍCULO 55. El servicio médico-asistencial se prestará por el Instituto Municipal de Pensiones, a través del área médica o por la institución de seguridad social federal o estatal, ya sea por disposición de la Ley o por convenio celebrado con el Instituto. En el primer caso, el servicio médico-asistencial se prestará de conformidad con las disposiciones contenidas en esta sección; en el segundo, de acuerdo a las normas de la Institución que proporcione el servicio.

ARTÍCULO 56. Tienen derecho al servicio médico-asistencial los derechohabientes y sus beneficiarios en los términos del artículo 4 de esta Ley.

ARTÍCULO 57. El carácter de trabajador al servicio del Municipio y organismos descentralizados municipales que se incorporen, solo se acreditará mediante documento expedido por quien legalmente corresponda y siempre que su remuneración esté consignada expresamente en el presupuesto de egresos respectivo.

Tratándose de trabajadores eventuales, extraordinarios o interinos de las dependencias municipales descentralizadas y centralizadas, el Instituto Municipal de Pensiones podrá celebrar convenios para la prestación de servicio médico.

ARTÍCULO 58. El servicio médico-asistencial comprende consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica.

Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos.

Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas.

Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos.

ARTÍCULO 59. Los servicios médicos solo se proporcionarán dentro del territorio del Municipio, por los médicos al servicio de la Unidad, y en los lugares que la misma determine, excepto en los siguientes casos:

- I. Cuando en las unidades se carezca de los elementos necesarios para tratar al paciente a juicio de la Subdirección Médica del Instituto.
- II. En los casos de notoria urgencia debidamente comprobada a juicio de la Subdirección Médica del Instituto.
- III. Cuando el derechohabiente o beneficiario opte por atenderse con médico particular en intervenciones quirúrgicas que estén comprendidas en los servicios médicos-asistenciales que preste el Instituto Municipal de Pensiones, en estos casos, solo los honorarios médicos serán a cargo del derechohabiente o beneficiario. Las condiciones de hospitalización se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 60. Los derechohabientes cuyo padecimiento no les impida presentarse a consulta externa deberán acudir a la administración de la Subdirección Médica del Instituto en solicitud de orden de consulta para médico general.

ARTÍCULO 61. El servicio de visitas domiciliarias se proporcionará a los derechohabientes cuando estén impedidos por una enfermedad para acudir a consulta externa.

ARTÍCULO 62. La atención domiciliaria deberá solicitarse a las oficinas de Trabajo Social del Instituto proporcionando todos los datos que sean necesarios para facilitar la comprobación de los derechos del paciente.

ARTÍCULO 63. En los riesgos de trabajo de los derechohabientes, se estará a lo dispuesto por las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes que establece la Ley Federal del Trabajo. La profesionalidad de los accidentes y enfermedades será calificada técnicamente por el Departamento de Medicina del Trabajo.

ARTÍCULO 64. La hospitalización de un paciente solo procederá previa autorización del médico facultado para ello o por el área médica, cuando el padecimiento o el tratamiento ordenado así lo requieran.

En caso de urgencia, la solicitud de autorización deberá formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su internación.

ARTÍCULO 65. Los medicamentos prescritos en recetarios oficiales por médicos facultados se proveerán en las farmacias autorizadas.

Las recetas deberán presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición. Transcurrido dicho período quedarán sin efecto.

ARTÍCULO 66. La atención de servicios médicos dependerá de un cuadro básico de medicamentos debidamente actualizado, integrado por productos terapéuticamente eficaces.

ARTÍCULO 67. Las derechohabientes, la esposa o, en su caso, la concubina del trabajador, pensionado o jubilado, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia médica durante el embarazo, parto y puerperio.
- II. Ayuda en especie por seis meses de lactancia, cuando a juicio del médico la madre esté imposibilitada biológicamente para ello.

Si el trabajador, pensionado o jubilado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a las mencionadas prestaciones.

También tendrán derecho a las prestaciones descritas en las fracciones I y II del presente artículo, las hijas del trabajador, pensionado o jubilado que tengan edad de hasta 18 años, que dependan económicamente del derechohabiente, vivan en el hogar de este y se encuentren solteras.

ARTÍCULO 68. A los derechohabientes se les concederán las incapacidades que procedan, de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos, previa expedición del certificado correspondiente.

ARTÍCULO 69. Son beneficiarios de los derechohabientes para efectos de la prestación de los servicios médicos:

- I. La cónyuge o, a falta de esta, la concubina que acredite tal carácter en los términos de la legislación civil. Si el trabajador tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho al servicio.

Del mismo derecho gozará el esposo de la trabajadora o, a falta de este, el concubinario, siempre y cuando este se encuentre incapacitado física o mentalmente, y no pueda trabajar para

obtener su subsistencia u otro servicio médico y viva en el hogar de esta.

En el caso de los concubinarios es necesario que se haya hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con el que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si la trabajadora tiene varios concubinarios ninguno de ellos tendrá derecho al servicio.

- II. El padre y/o la madre cuando dependan económicamente del derechohabiente y vivan en el hogar de este.
- III. Los hijos solteros menores de dieciocho años que no perciban ingresos propios. Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o mentalmente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto y por los medios legales procedentes.
- IV. Los hijos solteros mayores de dieciocho años hasta la edad de los veinticuatro años, previa comprobación de que están realizando estudios de hasta de nivel medio superior o superior en planteles del sistema educativo nacional, y que no tengan un trabajo.

En todos los casos deberá acreditarse que los beneficiarios dependen económicamente del derechohabiente.

Los padres, el esposo o concubinario no tendrán derecho al servicio médico cuando, en los términos de las disposiciones legales que rigen a otras instituciones de seguridad social, tengan derecho como asegurados o beneficiarios al servicio médico que presten dichas Instituciones.

Las personas que reciban el servicio médico que otorga esta Ley y que se encuentran en la situación a que refiere el párrafo anterior, deberán pagar el importe de los servicios recibidos y, en caso de no hacerlo, el cobro se hará efectivo al derechohabiente.

ARTÍCULO 70. En los casos de licencias sin goce de sueldo, separación definitiva o fallecimiento, el derechohabiente y sus beneficiarios continuarán recibiendo los servicios médicos sobre las siguientes bases:

- I. Que la licencia no exceda de tres meses y durante su vigencia se efectúe la aportación a que se refiere el artículo 76. Si dicha aportación no se efectúa desde la primera quincena de licencia, se entenderá por no deseado el servicio durante el tiempo de la misma, por lo que se suspenderá este.

- II. Cuando la licencia exceda del plazo anterior, solo en los casos en que haya sido concedida para el desempeño de cargos públicos de elección popular o comisiones sindicales a los miembros de la Mesa Directiva y el derechohabiente efectúe la aportación que le corresponda. Si dicha aportación no se efectúa desde la primera quincena de licencia, se entenderá por no deseado el servicio durante el tiempo de la misma, por lo que se suspenderá este.
- III. Por los 30 días siguientes en que se separe definitivamente del servicio, siempre que haya trabajado durante un mínimo de un año ininterrumpidamente, cesando atenciones o tratamientos, cumplidos los 30 días de su separación.
- IV. En los casos de fallecimiento del trabajador, los beneficiarios en los términos indicados en el artículo que antecede, tendrán derecho a recibir la prestación de los servicios médicos de la siguiente manera:
 - A) Durante treinta días posteriores al fallecimiento, si el trabajador había prestado sus servicios por un lapso mayor de seis meses pero menor de seis años.

- B) Durante el tiempo en que conserven ese carácter, cuando el trabajador hubiese prestado sus servicios y aportado al fondo por más de seis años.

ARTÍCULO 71. Para que los derechohabientes tengan acceso a los servicios médico-asistenciales, deberán afiliarse previamente al Departamento de Afiliación del Instituto presentando solicitud por escrito en las formas previamente aprobadas.

ARTÍCULO 72. A la solicitud de afiliación deberán acompañarse los documentos idóneos para acreditar los datos que se propicien, en los términos del artículo 73 y las circunstancias indicadas en el artículo 74.

ARTÍCULO 73. Los derechohabientes deberán dar aviso en un plazo de cinco días, de cualquier cambio de su situación o de la de sus beneficiarios, que se refiera a la prestación del servicio médico asistencial; el Instituto podrá negarlo cuando así no suceda.

ARTÍCULO 74. Para la actualización de los registros, el municipio y los organismos descentralizados municipales que se incorporen, deberán comunicar de manera inmediata al Instituto las altas y bajas de sus trabajadores.

ARTÍCULO 75. El fondo para la prestación de los servicios médicos se constituye por:

- I. Las aportaciones que para ese fin haga el Municipio, los organismos descentralizados municipales que se incorporen y los derechohabientes.
- II. Los ingresos por recuperaciones obtenidas por cualquier concepto que sea procedente legalmente.
- III. Cualquier otra prestación.

ARTÍCULO 76. Los derechohabientes aportarán al fondo mencionado en el artículo anterior, el 10% calculado sobre el salario nominal.

En las mismas condiciones, el Municipio y los organismos descentralizados municipales que se incorporen, aportarán la diferencia entre el costo total de los servicios médicos y el monto de las aportaciones.

Cuando entre el costo del servicio médico y las aportaciones de las partes haya una diferencia igual o mayor al 50% de lo aportado, el Consejo

Directivo deberá hacer una revisión de los gastos de servicios médicos y las aportaciones, para adecuar el monto de las aportaciones de las partes, al costo real del servicio médico.

Las diferencias aportadas por el Municipio y los organismos descentralizados municipales, en el semestre inmediato anterior, se considerarán prestaciones generales que deben incluirse en el cálculo del costo de los recursos humanos.

ARTÍCULO 77. El Municipio y los Organismos deberán:

- I. Retener a los derechohabientes la aportación a que se refiere el artículo anterior y enterar su importe al Instituto dentro de los cinco días siguientes al de la retención.
- II. Enterar con la periodicidad requerida, las diferencias que resulten a su cargo en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 78. Si por cualquier causa se hubiese omitido hacer el descuento al derechohabiente, este deberá efectuar su aportación dentro de los quince días siguientes al en que haya recibido sus percepciones.

Si el derechohabiente no efectúa su aportación el Instituto podrá solicitar el descuento.

CAPÍTULO QUINTO
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ACCESORIAS

SECCIÓN PRIMERA
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

ARTÍCULO 79. Los trabajadores con aportación mínima de un año al Fondo tendrán derecho a que se les concedan préstamos a corto plazo cuyo importe les deberá ser entregado dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Instituto haya aprobado la solicitud acompañada de la documentación debidamente requisitada.

ARTÍCULO 80. El monto del préstamo será tal, que los descuentos para reintegrarlos y sus intereses, sumados a las aportaciones para el fondo del Instituto y otros descuentos, no exceda del cincuenta por ciento del salario mensual del acreditado.

ARTÍCULO 81. Los préstamos a corto plazo se otorgarán por riguroso orden de presentación de las solicitudes y solo hasta el límite de la capacidad económica del Instituto. Para concederlos no se podrá, bajo ninguna

circunstancia, utilizar las aportaciones y sus rendimientos financieros que haga el Municipio y los organismos descentralizados municipales incorporados. Para este efecto solo se utilizarán las aportaciones de los derechohabientes y sus rendimientos financieros.

ARTÍCULO 82. Los préstamos a corto plazo se otorgarán por las siguientes cantidades:

- I. La equivalente a 20 días de sueldo a quienes hayan aportado entre 1 y 2 años.
- II. La equivalente a 50 días de sueldo a quienes hayan aportado entre 2 y 3 años.
- III. La equivalente a 80 días de sueldo a quienes hayan aportado entre 3 y 5 años.
- IV. La equivalente a 100 días de sueldo a quienes hayan aportado más de 5 años.
- V. La equivalente a 100 días de pensión a quienes posean el estatus de pensionado o jubilado, siempre y cuando otorguen garantía para el cumplimiento de su obligación a juicio del Instituto.

ARTÍCULO 83. Los plazos máximos para cubrir los préstamos serán de dieciocho quincenas con menos de cinco años, y treinta quincenas con más de cinco años de aportaciones.

ARTÍCULO 84. Los préstamos a corto plazo causarán un interés anual sobre saldos insolutos. Dicho interés se establecerá mediante una tasa fijada en la fecha en que el préstamo se otorgue, la cual se determinará adicionando cuatro puntos a la tasa líder vigente en el mercado de préstamos de dinero.

ARTÍCULO 85. Los préstamos se amortizarán mediante descuentos quincenales por cantidades iguales, que cubran simultáneamente suerte principal e intereses.

ARTÍCULO 86. El trabajador podrá solicitar renovación de su préstamo cuando haya cubierto el setenta y cinco por ciento del mismo y el Instituto descontará su sueldo insoluto bonificándole los intereses.

ARTÍCULO 87. El otorgamiento de los préstamos a corto plazo estará condicionado a que se suscriba título de crédito debidamente avalado a juicio del Instituto o se constituya garantía en los términos de la legislación civil. Los préstamos hasta por el importe del fondo propio del solicitante no requieren de garantía.

SECCIÓN SEGUNDA

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

ARTÍCULO 88. Los préstamos hipotecarios se destinarán por su orden para construir, adquirir, ampliar, reconstruir o liberar de hipoteca la casa-habitación de los derechohabientes.

Los derechohabientes constituirán garantía hipotecaria en primer lugar sobre los inmuebles materia de crédito.

Deberán contratar en favor del Instituto un seguro de vida, y otro por los siniestros que determine el Consejo Directivo equivalente al valor del saldo insoluto para ser aplicado a la amortización total del préstamo.

Los funcionarios y empleados de confianza deberán tener una antigüedad en el servicio de cuando menos tres años para tener derecho a la obtención del préstamos hipotecarios.

ARTÍCULO 89. El límite máximo para los créditos hipotecarios y los intereses que causan se sujetarán a las normas que fije el Consejo Directivo del Instituto tomando en cuenta las directrices que con motivo de dichos

créditos establezca la autoridad correspondiente. Su otorgamiento quedará sujeto al presupuesto anual que fije el Consejo Directivo de acuerdo con las posibilidades económicas del Instituto.

Los créditos para reconstrucción, ampliación o mejoramiento de la vivienda se limitarán al cincuenta por ciento de la cantidad que se conceda para la adquisición o construcción de aquella.

ARTÍCULO 90. El plazo máximo para el pago de los créditos hipotecarios será de diez años. Las amortizaciones de la suerte principal y de los intereses serán quincenales.

ARTÍCULO 91. Los préstamos hipotecarios se otorgarán hasta por el ochenta y cinco por ciento del valor comercial de la finca, fijado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 92. Los inmuebles adquiridos por los derechohabientes en los términos de los artículos anteriores, serán considerados patrimonio familiar y les serán aplicables, por lo tanto, las reglas que establece la Legislación Civil al respecto.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 93. Los miembros del Consejo Directivo, empleados, así como las personas que por cualquier circunstancia colaboren con el Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que pudieren incurrir, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 94. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las faltas administrativas que se cometan en contra del Instituto o de derechohabientes, serán sancionadas por su Director con multas hasta de 500 días del salario mínimo general vigente en el Municipio.

Las faltas que cometa el Director, serán sancionadas de igual manera por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 95. Las sanciones impuestas por el Director serán recurribles ante el Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 96. En todo caso los infractores deberán restituir al Instituto las erogaciones que se hayan ocasionado con motivo de la falta.

ARTÍCULO 97. Las infracciones cometidas por los médicos serán sancionadas por el Director. La sanción aplicable será la separación definitiva de sus labores, sin responsabilidad para el Instituto, cuando la violación consista en alguno de los casos siguientes:

- I. Transcribir en recetarios oficiales, recetas de médicos extraños al Instituto.
- II. Utilizar recetarios oficiales para pacientes particulares.
- III. Expedir certificados de incapacidad haciendo constar estados patológicos inexistentes.
- IV. Negarse reiteradamente a proporcionar atención médica a los derechohabientes que lo soliciten.
- V. Ordenar estudios externos, análisis de laboratorio, placas radiográficas o intervención de especialistas, cuando se haga evidente lo innecesario de estas instancias para lograr con la consulta interna la salud del paciente, beneficiario o derechohabiente.

ARTÍCULO 98. Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal del Estado de Chihuahua, el obtener las prestaciones y servicios que esta Ley establece, sin tener el carácter de derechohabiente o beneficiario de los mismos o derechos a ellos, mediante cualquier engaño, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69, del día 27 de agosto del año 1983, así como sus reformas y adiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trabajadores que estén disfrutando una pensión a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, o tengan derecho adquirido a disfrutar de alguna de ellas, la mantendrán en los términos y condiciones en los que la hayan adquirido.

ARTÍCULO CUARTO.- Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los trabajadores en transición, el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando al trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los trabajadores en transición, las cuotas y aportaciones a las que se refiere la presente Ley, serán de un porcentaje de su sueldo de cotización de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Trabajador	Patrón
2015	5.0%	5.0%
2016	6.0%	6.0%
2017	7.0%	7.0%
2018	8.0%	8.0%
2019	9.0%	9.0%
2020	10.0%	10.0%
2021	11.0%	11.0%
2022	12.0%	12.0%
2023	12.8%	13.0%
2024	12.8%	14.0%
2025 en adelante	12.8%	15.0%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De acuerdo a la presente Ley, el trabajador en transición tendrá el derecho a la pensión por edad y antigüedad en el servicio, al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, el monto de la pensión será el 100% del sueldo regulador.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será del 100% del salario regulador. La pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Para los efectos del artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

	HOMBRES	MUJERES
Antigüedad	%	%
15	55.0	58.0
16	58.0	60.0
17	60.0	62.0
18	62.0	63.0
19	63.0	64.0
20	64.0	66.0
21	65.0	67.0
22	66.0	70.0
23	67.0	75.0
24	70.0	80.0
25	75.0	85.0
26	80.0	90.0
27	85.0	95.0
28	90.0	100
29	95.0	
30	100	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto de las pensiones que generen los trabajadores en transición aumentará anualmente, en el mes de febrero,

en la misma proporción en que aumenten los salarios del personal en activo, según la cuota diaria de su pensión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las disposiciones que no se encuentran contempladas en los Artículos Transitorios para los trabajadores en transición, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el cuerpo de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar la viabilidad del Fondo, el monto de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, podrán ser modificados por acuerdo del Consejo Directivo, tomando en cuenta los estudios actuariales que se realicen.

Las valuaciones actuariales se deberán realizar al menos una vez cada 4 años.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se aplicarán supletoriamente a esta Ley las disposiciones contenidas en los Códigos Municipal, Administrativo, Fiscal, Civil y de Procedimientos Civiles, todos del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro veintiún del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1140/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En congruencia con lo dispuesto por el Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proceder a la reelección o no, del Licenciado José Humberto Rodelo García, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1141/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., **reelige al Licenciado José Humberto Rodelo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Al funcionario reelecto le es aplicable lo previsto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario, a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1319/2015 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción XIX de la Constitución Política del Estado, concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Antonio Andreu Rodríguez, a partir del día 17 de diciembre del año 2015 y por el término de hasta seis meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Diputado Suplente, ciudadano Juan Eleuterio Muñoz Rivera, para que se presente a rendir la protesta de ley ante este Órgano Colegiado, a efecto de que esté en aptitud de fungir como Diputado durante el tiempo que dure la licencia concedida en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1320/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, diecisiete de diciembre del año dos mil quince, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1321/2015 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, diecisiete de diciembre del año dos mil quince, su Primer Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. Mayra Díaz Guerra
Vicepresidente:	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
Secretaria:	Dip. Ana Lilia Gómez Licón
Vocal:	Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Vocal:	Dip. Miriam Marlen Rodríguez
Suplente:	Dip. María Elvira González Anchondo
Suplente:	Dip. Enrique Licón Chávez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. MAYRA DÍAZ GUERRA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veitún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA****SECRETARIA DE HACIENDA
OFICIO SH-644/2015****LICENCIADOS****FRANCISCA CASTAÑEDA SEGOVIA Y/O
CLAUDIA IVONNE NÚÑEZ MONTAÑEZ Y/O
LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA Y/O
LUIS RAUL ANDUJO RAMOS Y/O
LUIS FLORENCIO AGUILERA HERAS Y/O
IGNACIO JEOVANY LOPEZ SANDOVAL Y/O
JESÚS EDSON MUÑOZ RAMOS Y/O
JORGE ENRIQUE ORTEGA RAMOS Y/O
MARIA DE JESUS MUÑOZ BUSTAMANTE Y/O
LUIS ARTURO ROJO NORIEGA
P R E S E N T E S:**

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre de 2015

Con fundamento en los artículos 14 y 26 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos y 6 Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; me permito revocar el acuerdo delegatorio con número de oficio SH-445/2014, de fecha 23 de junio de 2014, mediante el cual se otorgaban facultades para comparecer el representación del Estado de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de esta Secretaría en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del trabajo, Junta Arbitral para los trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente se revocan todas las facultades que se habían concedido anteriormente, mediante el oficio número SH-445/2014, de fecha 23 de junio de 2014, entre las que se encontraban el poder promover en los procedimientos para procesales; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Distrito Federal y Procuraduría General de la Republica; promover y comparecer en los juicios de amparo derivados de los procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías, y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado.

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL SECRETARIO DE HACIENDA****ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL**

**SECRETARIA DE HACIENDA
OFICIO SH-660/2015**

Chihuahua, Chih., a 21 de diciembre de 2015

LICENCIADOS

**LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA Y/O
HUMBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y/O
FRANCISCA CASTAÑEDA SEGOVIA Y/O
LUIS RAUL ANDUJO RAMOS Y/O
DIANA ANGELICA PICASSO MONTOYA Y/O
GRACIELA GONZALEZ GARCIA Y/O
JORGE ENRIQUE ORTEGA RAMOS Y/O
LUIS FLORENCIO AGUILERA HERAS Y/O
JESÚS EDSON MUÑOZ RAMOS Y/O
LUIS ARTURO ROJO NORIEGA Y/O
CLAUDIA IVONNE NÚÑEZ MONTAÑEZ Y/O
IGNACIO JEOVANY LOPEZ SANDOVAL Y/O
ALEJANDRA ISaura MIRANDA DOMÍNGUEZ.
P R E S E N T E S:**

Con fundamento en los artículos 12, 14 y 26 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 5, último párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente; me permito delegar a ustedes como subalternos adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del trabajo, Junta Arbitral para los trabajadores al Servicio del Estado; cuando pueden verse afectados los intereses del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, promover en los procedimientos para procesales; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querrelas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Distrito Federal y Procuraduría General de la Republica; promover y comparecer en los juicios de amparo derivados de los procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías, y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado.

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 27 de noviembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual en la fracción XVIII del artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 62,218'480.919.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,887'305,177.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar la distribución del monto que le corresponde a cada uno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del FORTAMUN-DF, previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y fórmulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al FORTAMUN-DF, al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,887'305,177.00, según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre del 2015.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \frac{X_i}{X_{ii}} \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010.

Xiis es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010.

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Población 2010	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
		3,406,465	100.00000000000000	1,887,305,177
001	Ahumada	11,457	0.3363310646080	6,347,594
002	Aldama	22,302	0.6546962907295	12,356,117
003	Allende	8,409	0.2468541435183	4,658,891
004	Aquiles Serdán	10,688	0.3137563427189	5,921,540
005	Ascensión	23,975	0.7038087871151	13,283,020
006	Bachíniva	6,011	0.1764585868342	3,330,312
007	Balleza	17,672	0.5187782642710	9,790,929
008	Batopilas	14,362	0.4216100855285	7,957,069
009	Bocoyna	28,766	0.8444531207571	15,937,407
010	Buenaventura	22,378	0.6569273425677	12,398,224
011	Camargo	48,748	1.4310436185312	27,008,160
012	Carichí	8,795	0.2581855383807	4,872,749
013	Casas Grandes	10,587	0.3107913922497	5,865,582
014	Coronado	2,284	0.0670489789268	1,265,419
015	Coyame del Sotol	1,681	0.0493473439475	931,335
016	La Cruz	3,982	0.1168953739434	2,206,172
017	Cuauhtémoc	154,639	4.5395740158786	85,675,615
018	Cusihuiriachi	5,414	0.1589330875262	2,999,552
019	Chihuahua	819,543	24.0584594293498	454,056,550
020	Chínipas	8,441	0.2477935337659	4,676,620
021	Delicias	137,935	4.0492123065994	76,420,994
022	Dr. Belisario Domínguez	2,911	0.0854551565920	1,612,800
023	Galeana	5,892	0.1729652293507	3,264,382
024	Santa Isabel	3,937	0.1155743564076	2,181,241
025	Gómez Farías	8,624	0.2531656717448	4,778,009
026	Gran Morelos	3,209	0.0942032282733	1,777,902
027	Guachochi	49,689	1.4586675630015	27,529,508
028	Guadalupe	6,458	0.1895806943562	3,577,966
029	Guadalupe y Calvo	53,499	1.5705137143637	29,640,387
030	Guazapares	8,998	0.2641447952643	4,985,218
031	Guerrero	39,626	1.1632586860573	21,954,241
032	Hidalgo del Parral	107,061	3.1428768532775	59,315,678
033	Huejotitán	1,049	0.0307943865562	581,184
034	Ignacio Zaragoza	6,934	0.2035541242901	3,841,688
035	Janos	10,953	0.3215356682074	6,068,359
036	Jiménez	41,265	1.2113730803047	22,862,307
037	Juárez	1,332,131	39.1059646877335	738,048,896
038	Julimes	4,953	0.1453999967708	2,744,142
039	López	4,025	0.1181576795887	2,229,996
040	Madera	29,611	0.8692588944845	16,405,568
041	Maguarichi	1,921	0.0563927708049	1,064,304
042	Manuel Benavides	1,601	0.0469988683283	887,012
043	Matachí	3,104	0.0911208540232	1,719,729
044	Matamoros	4,499	0.1320723976321	2,492,609
045	Meoqui	43,833	1.2867591476795	24,285,072
046	Morelos	8,343	0.2449166511325	4,622,325
047	Moris	5,312	0.1559387811118	2,943,041
048	Namiquipa	22,880	0.6716640270779	12,676,350
049	Nonoava	2,849	0.0836350879871	1,578,449
050	Nuevo Casas Grandes	59,337	1.7418937226715	32,874,850
051	Ocampo	7,546	0.2215199627767	4,180,758
052	Ojinaga	26,304	0.7721787835777	14,573,370
053	Praxedis G. Guerrero	4,799	0.1408791812040	2,658,820
054	Riva Palacio	8,012	0.2351998332582	4,438,939
055	Rosales	16,785	0.4927395408437	9,299,499
056	Rosario	2,235	0.0656105376101	1,238,271
057	San Francisco de Borja	2,290	0.0672251145983	1,268,743
058	San Francisco de Conchos	2,983	0.0875687846492	1,652,690
059	San Francisco del Oro	4,753	0.1395288077230	2,633,334
060	Santa Bárbara	10,427	0.3060944410114	5,776,936
061	Satevó	3,662	0.1075014714668	2,028,881
062	Saucillo	32,325	0.9489309298642	17,909,223
063	Temósachi	6,211	0.1823297758820	3,441,119
064	El Tule	1,869	0.0548662616525	1,035,494
065	Urique	20,386	0.5984502996508	11,294,584
066	Uruachi	8,200	0.2407187509632	4,543,097
067	Valle de Zaragoza	5,105	0.1498621004472	2,828,355

QUINTO.-Las aportaciones del FORTAMUN-DF se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

SEXTO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del FORTAMUN-DF a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over a light gray rectangular background.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes del Fondo de Inversión Municipal (IMD) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-233-2015	Sustitución de Luminarias e Infraestructura de Alumbrado Público en Ciudad Juárez, Chihuahua.	30 de Diciembre del 2015 a las 09:00 horas	30 de Diciembre del 2015 a las 14:00 horas	08 de Enero del 2016 a las 13:00 horas	18 de Enero de 2016	147 días naturales	\$100'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-233-2015 las especialidades con las claves 150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas y/o 153 Alumbrado público.

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalada. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$3,500.00 M.N. (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el primer piso ala norte del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de Diciembre de 2015.

ARQ. HÉCTOR MANUEL ANGUIANO HERRERA
Director General de Obras Públicas

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMENEZ PRESENTE.-

Lorenzo Escamilla Quiñonez, y Santiago Quiñonez Arreola, también conocida como Santiago Quiñonez Arreola.

En el expediente número 232/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se instala en el estrado de este tribunal, un tanto del edicto de notificación del emplazamiento, a los CC. LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ, y SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA, también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, relativa al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió en su contra la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL en esta ciudad, y que se tramita en este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito judicial Bravos, con el número de expediente 765/2014, notificación que se práctica a las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. Conste. Do y fe.---

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIAD JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibió el día diecinueve de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de la C. ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMENEZ general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMENEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

En el expediente número 765/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA TERESA GONZALEZ RAMOS, GILBERTO GONZALEZ TREVIZO, MARIA ELENA RAMOS SUAREZ, LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ, GILBERTO GONZALEZ TREVIZO Y MARIA ELENA RAMOS SUAREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

----- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de noviembre de dos mil quince.-----
--- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, que se recibió en el Juzgado el día seis de noviembre del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a los diversos demandados LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal.-----
--- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. --- NOTIFIQUESE POR EDICTOS --- Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES



Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 932/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, promovido por Manuel Borunda Rivas, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito presentado por MANUEL BORUNDA RIVAS, recibido el día treinta de octubre de dos mil quince, como lo pide, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer, se ordena nuevo auto radicatorio por tanto se tiene a MANUEL BORUNDA RIVAS promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar los siguientes hechos:

Hechos relativos a mi posesión y tenencia así como actos de dominio que ejerzo sobre el lote agrícola de temporal que se localiza en el Rancho el Rosario municipio de Santa Isabel Chihuahua.

Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación en la ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se previene al promovente a fin de que indique los domicilios de los colindantes, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III y VI del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las doce horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia a cargo de por lo menos tres Testigos de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble a que se refiere el presente asunto, debiendo presentar a los testigos de arraigo así como, en caso de que los testigos no fueren conocidos del Juez ni del Secretario, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado. De conformidad con los artículos 343, 891 fracción IV y 893 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre de 2015
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



MANUEL BORUNDA RIVAS

-0-

4511-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

A: ENRIQUE GARCIA CHAVEZ Y LAURA MARIA RICO LOERA

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 939/13 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON TRES ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -Por presentado el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el día trece de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero del C. ENRIQUE GARCIA CHAVEZ Y LAURA MARIA RICO LOERA es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele la Cesión Derechos Litigioso, celebrada entre SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, cesión dentro de la cual se encuentra el crédito que le fue otorgado en su favor, incluyendo el auto de radicación y escrito de fojas 186 y auto que le recayó, lo cual se deberá de realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, quien actúa ante la secretaria de acuerdos, ANA LILIA GALINDO BERNES, con quien actúa y da fe de las actuaciones. DOY FE.

INSERTO: " Las cesiones que se le notificará a la parte contraria son las que se realizaron entre el INSTITUTO NACIONAL DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de cedente y la empresa SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria, así mismo la Cesión que realizo SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cedente con CKD ACTIVOS5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria y a Pendulum S, DE RL. DE C.V., como apoderado de CKD ACTIVOS 5 S.A, DE C.V., todo esto para los fines legales a lo que haya lugar."

INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Por presentada las licenciadas LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderadas legales de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan con las documentales que anexan a su escrito de demanda, mismas que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio.- Con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente a los CC. GARCÍA CHÁVEZ ENRIQUE Y LAURA MARÍA RICO LOERA, con domicilio ubicado en CALLE ARQUITECTO RAMÓN FLORES HERRERA NUMERO 2057 DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR VII ETAPA DE ESTA CIUDAD, la cesión de derechos realizada entre SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria; así como para que se les requiera del pago correspondiente y que refieren en su escrito que se acuerda, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores para tales efectos. Por ultimo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en CALLE CAMINO VIEJO A SAN JOSÉ NÚMERO 6971-1 DE LA COLONIA PARTIDO IGLESIAS DE ESTA CIUDAD; por otra parte y en su oportunidad expídasele las copias certificadas de las constancias que solicita a costa del mismo y previa toma de recibido que se deje en autos, por cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 a favor del licenciado Ernesto Pavel Contreras Ochoa, dígamele que una vez que el profesionista que refiere cumpla con los requisitos que para tal autorización señala el artículo de referencia se acordará lo conducente. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2015

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



ENRIQUE GARCIA CHAVEZ

-0-

4517-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 935/2015 RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR RAMON LOPEZ SALINAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Con el escrito y anexos recibidos a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, presentado por **RAMON LOPEZ SALINAS por sus propios derechos**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD- PERPETUAM**, en relación con el LOTE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 9-00-87 HECTARIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S-12-15-E	14.30 METROS
2-3	S-04-05-W	377 METROS
3-4	S-18-06 E	250 METROS
4-5	S-87-35 E	150 METROS
5-6	N-31-44 W	123.40 METROS
6-7	N-12-11 W	147 METROS
7-8	N-41-31 E	47.50 METROS
8-9	N-01-20 W	87.50 METROS
9-1	N-77-45 E	277 METROS

Contando con las siguientes colindancias: POR EL ESTE CON RAMON FRIAS PEÑA, POR EL OESTE CON ARROYO EL MORAL, POR EL NORTE CON RAÚL SERRANO MENDOZA Y POR EL SUR ADALBERTO BORUNDA B.; según el plano que exhibe del bien objeto del presente asunto.-----

---Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 891 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar** a los colindantes la tramitación del presente asunto, y toda vez que mismos tienen domicilio conocido localizada en la COLONIA RANCHO EL ROSARIO, en el Municipio de SANTA ISABEL, CHIHUAHUA, en el entendido que dicha notificación deberá hacerse por conducto del Ministro ejecutor adscrito a este Tribunal; Así como, **publíquese el presente proveído por medio de Edictos** en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, así como un tanto en la presidencia Municipal del Municipio de SANTA ISABEL, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal.-----

Practíquese la inspección Judicial del inmueble objeto de la información, haciéndose constar en autos el que se encuentra deslindado y cercado, para la práctica de la inspección, citese a un grupo de tres testigos de identificación del predio rústico antes mencionado que deben ser de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia quienes deberán identificar el inmueble, a los colindantes de dicho inmueble; al Ministerio Público, dándole la intervención legal que le corresponde, quien podrá tachar a los testigos por circunstancias que afecten su credibilidad; **así mismo notifíquese al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos** el presente proveído, quien tiene su domicilio conocido en la Planta Baja del Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en la AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 803 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, para lo cual, se turnan los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores de este distrito, a fin de que cumpla lo anterior y dese vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado a fin de notificar el presente proveído.-----

Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este distrito, a fin de que informe si el inmueble objeto del presente asunto se encuentra inscrito a nombre del señor RAMON LOPEZ SALINAS y/o a nombre de cualquier otra persona, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua.-----

---**Se previene al promovente** para que durante el presente tramite acredite que se encuentra cubierto el pago al impuesto predial correspondiente al inmueble objeto de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2915 del Código Civil, y se le hace saber que a la testimonial de identificación deben presentarse tres testigos de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el presente tramite, y que si dichos testigos no son conocidos del suscrito juez deberá presentar dos testigos de abono.-----

--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle SIN NOMBRE NÚMERO EXTERIOR 0 COLONIA RANCHO EL ROSARIO DE ESTE MUNICIPIO Y ESTADO, autorizando al Licenciado ARTURO ESTRADA GARCÍA.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 45, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



RAMON LOPEZ SALINAS

4510-99-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JULIETA SORIA TORRES, existe un auto que a la letra dice.-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente correspondiera el escrito del LICENCIADO JESUS TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día tres de diciembre del año dos mil quince; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **728; 729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la finca urbana, ubicada en la Calle Profesor Jesus Manuel Olivas Cardona Nte. Numero 321 Lote 43 Manzana 32 del fraccionamiento Horizonte del Sur Etapa XV en esta ciudad, bajo la inscripción 86, folio 107, libro 3104 de la sección primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **726 y 727** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2015.
LA SECRETARIA



JULIETA SORIA TORRES

4578-101-103

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR AL C. DAVID ROJO GONZALEZ, sobre el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, EXPEDIENTE No. 885/14, promovido por ROSA IDALY ROMERO MENDOZA en contra de DAVID ROJO GONZALEZ, en el cual se dictó un auto que a letra dice: ----

--CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -- Por presentado el LICENCIADO OSBALDO CENDON MUÑOZ, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el veintisiete de octubre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado DAVID ROJO GONZALEZ, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que ROSA IDALY ROMERO MENDOZA, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal establecida desde la celebración de su matrimonio, declarándose la pérdida de los derechos que le corresponden al demandado, en virtud de ser imputable su persona las causales de divorcio. Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente 885/2014, y que se le concede un término de TRES DIAS, mas VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --NOTIFIQUESE: -- Asi lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de la Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. -- DOY FE. --RUBRICAS. --DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



mebt

DAVID ROJO GONZALEZ 4576-101-103-1

-0-

C.PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOPEZ, CHIH.

SALVADOR EDWVIGIS VALDEZ, Ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente: De conformidad con el artículo 114 y demás relativos del Código Municipal, hago formal Denuncio del lote de terreno municipal ubicado en las Calles Mina y Francisco I. Madero del fundo legal de ésta población, con una superficie aproximada de 602.00m. y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NE 16.00m. COLINDA CON CALLE MINA
ALNW EN L.Q. 24,80m., 15.00M. y 25.00M. COLINDA CON LILIA DE LA CRUZ Y MANUELA RAMOS.
AL SW 16.00M. COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.
AL SE EN L.Q. 24.00M., 12.00M. 21.30M., 4.00M. y 4.50M. COLINDA CON ANGEL MORENO Y CONCEPCION MORENO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LORENA MORENO LUJAN.



SECRETARIA MUNICIPAL LOPEZ, CHIHUAHUA

SALVADOR EDWVIGIS VALDEZ 4583-101-103

-0-

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOPEZ, CHIH.

ESTELA FLORES DURAN, Ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 114 y demás relativos del Código Municipal, hago formal Denuncio del lote de terreno municipal ubicado en la Calle Privada sin nombre del Fundo Legal de ésta población, con una superficie aproximada de 163.59M. y las siguientes medidas y colindancias:

- POR SU FRENTE 12.30M. COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.
POR SU ESPALDA 12.30M. COLINDA CON TIRZO FLORES DURAN.
POR SU LADO DE RECHO. 13.30M. COLINDA CON MANUEL MORENO.
POR SU LADO IZQUIERDO. 13.30M. COLINDA CON ROMELIA FLORES DURAN.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE 2 VECES DE 7 en 7 DIAS.

LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LORENA MORENO LUJAN.



SECRETARIA MUNICIPAL LOPEZ, CHIHUAHUA

ESTELA FLORES DURAN 4582-101-103

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor JOSE DOLORES GUADERRAMA FIERRO y de la señora MARIA LUISA CONTRERAS GOMEZ.

El día siete de diciembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,448 veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor JOSE DOLORES GUADERRAMA FIERRO y de la señora MARIA LUISA CONTRERAS GOMEZ.

La denuncia fue hecha por MARIA LUISA, LIDIA y LUZ MARIA de apellidos GUADERRAMA CONTRERAS, esta última en representación de sus hermanas LUCIA GUADALUPE y ANA DOLORES de apellidos GUADERRAMA CONTRERAS.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha once de diciembre del año dos mil quince, la cual fue registrada con el número 21,452 veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor JOSE DOLORES GUADERRAMA FIERRO y señora MARIA LUISA CONTRERAS GOMEZ hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 11 del 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA Notario Publico Numero 4 Cd. Delicias, Chih. LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

JOSE DOLORES GUADERRAMA FIERRO 4581-101-103

-0-

AVISO NOTARIAL:

Doy a conocer que mediante escritura pública número 102 ciento dos volumen número 2 dos, de fecha 8 ocho de diciembre del 2015 dos mil quince del protocolo a cargo del suscrito Notario, ante mi comparecieron las señoras LILIANA IRASEMA RODRIGUEZ CHACON y FERNANDA CHACON TELLEZ, por sus propios derechos, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora IRASEMA CHACON TELLEZ, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y las respectivas para acreditar su interés en la herencia; bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia falleció en ésta Ciudad y que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento alguno. Que mediante Acta de fecha 10 diez de diciembre del 2015 dos mil quince, inscrita en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo del Suscrito Notario, se llevó a cabo el desahogo de la Información Testimonial. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

ATENTAMENTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



IRASEMA CHACON TELLEZ 4591-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 176/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE JUAN RAMIREZ OVALLE, se dictó un auto que a la letra dice:----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por presentada la Licenciada FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, con su escrito recibido el veintiséis de noviembre del dos mil quince, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DICEISEIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE FANY CANO NUMERO 9535 LOTE 17, MANZANA P DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, SEXTA ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCIÓN 68 FOLIO 69 DEL LIBRO 2870 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2015 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JOSE JUAN RAMIREZ OVALLE 4585-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANA MARIA MARTINEZ RIOS PRESENTE.

En el expediente número 1140/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA ISELA AMPARAN SANCHEZ Y SONIA AMPARAN SANCHEZ, en contra de ANA MARIA MARTINEZ RIOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

RESUELVE CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

- PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil de prescripción positiva. SEGUNDO: Las actoras comprobaron los elementos de su acción, la Demandada se declaró rebelde y la codemandada Registro Público de la Propiedad de este Distrito confesó los datos de registro y nombre de quien está el predio a Usucapir, consecuentemente; TERCERO: Se declara que ha prescrito positivamente a favor de Rosa Isela Amparan Sánchez y Sonia Amparan Sánchez convirtiéndose en las legítimas propietarias del bien inmueble ubicado un lote de terreno ubicado en la Calle Arcelia (antes calle 177) marcada con el número 3234 de la Colonia H. Galeana de esta ciudad, identificado como fracción del lote número 3 de la Manzana número 27 con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1 al 2 mide 12.50 metros y colinda con Calle Arcelia (antes calle 177), Del punto 2 al 3 mide 20.00 metros y colinda con fracción del mismo lote número 3. Del punto 3 al 4 mide 12.50 metros y colinda con lote número 4. Del punto 4 al 1 mide 20.00 metros y colinda con lote número 1, predio registrado a nombre de Ana María Martínez Ríos. Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad, para ser inscrito en favor de Rosa Isela Amparan Sánchez y Sonia Amparan Sánchez actoras dentro del presente Negocio. CUARTO: No existe especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio. QUINTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que proceda a cancelar la inscripción número 15 a folio 5 del libro 745 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, e inscriba nuevamente a favor de Rosa Isela Amparan Sánchez y Sonia Amparan Sánchez el inmueble materia del presente Negocio. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la demandada Ana María Martínez Ríos mediante cedula que se fija en el estrado de este H. Juzgado, así también mediante edicto que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en un Periódico local de mayor circulación y en el Diario Oficial de Estado por desconocerse el domicilio personal de la demandada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió Definitivamente y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua que actúa en unión de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos, que da fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



leb/jmv

ANA MARIA MARTINEZ RIOS 4587-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARÍA CRUZ DE ORTEGA Y JOSÉ ORTEGA REYES

PRESENTE.

En el expediente número 735/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ, en contra de MARÍA CRUZ DE ORTEGA Y JOSÉ ORTEGA REYES, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó. TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor del señor GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ y por ende se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción positiva en su favor del inmueble en litigio que se identifica como Lote número 2 de la Manzana 48, de la Colonia Hermenegildo Galeana, con superficie de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Del punto uno al punto dos 20 m2 (veinte metros cuadrados), linda con Calle Octava, ahora llamada Fidel Avila, del punto dos al punto tres 25m2 (veinticinco metros cuadrados), linda con Lote 1, del punto tres al punto cuatro 20m2 (veinte metros cuadrados), linda con Lote 4 y cerrando el perímetro, del punto cuatro al punto uno 25 m2 (veinticinco metros cuadrados), linda con calle primera, el cual obra registrado a nombre de MARÍA CRUZ DE ORTEGA con el número de Inscripción 304 a folios 41 del Libro 1182, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos; sirviendo la presente resolución como título de propiedad. CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 304 a Folio 41 del Libro 1182 de la Sección Primera de la Dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora, señor GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ. QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido a su favor. SEXTO.- No se hace condena en gastos y costas del juicio a la parte demandada, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el guarnismo 145 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 459 del mismo ordenamiento en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.



MARIA CRUZ DE ORTEGA 4586-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 462/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OMAR ZEPEDA VEGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este juzgado el día veinticuatro de noviembre del año en curso y como lo solicita, no habiéndose impugnado por las partes el único avalúo que obra en autos, procedase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en un de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFICACIONES: Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: Finca y terreno urbano ubicada en calle Desierto de Mojave Poniente número 8719, Lote 28, Manzana F del Fraccionamiento Hacienda de las Torres XIV Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 32 a folios 32 del Libro 3320 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$163,333.33 (ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



OMAR ZEPEDA VEGA

4592-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO DE LA HERENCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserradores, dentro del expediente número 483/2015, relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN ORTIZ PAZ, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTO, el estado que guardan los autos del presente expediente y, en cuanto a la declaración de herederos solicitada, dígamele que en virtud de que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuatro grado, deberán de publicarse edictos en los términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, los que se ordena se publiquen en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de la autora de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días, debiendo además de publicarse por dos veces, en siete días en un periódico de información de los que se editan en esta Ciudad y, en su oportunidad, se procederá a dictar la declaración de herederos correspondiente al presente juicio. NOTIFICACIONES: Asi lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

NOMBRE: CARMEN ORTIZ PAZ.

NOMBRES DE SUS PADRES. JOSE MARIA ORTIZ Y PETRA PAZ

FECHA DE FALLECIMIENTO. 11 DE NOVIEMBRE DEL 2005

EDAD AL FALLECER: 69 AÑOS.

ESTADO CIVIL: SOLTERA.

PERSONAS QUE RECLAMAN LAS HERENCIA: MARTA AGRIPINA ORTIZ PAZ, JESUS MANUEL ORTIZ PAZ, MA. DE JESUS ORTIZ PAZ, MARIA CONCEPCION ORTIZ PAZ Y PEDRO ORTIZ PAZ.

GRADO DE PARENTESCO: HERMANOS.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en virtud de notificación,

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



CARMEN ORTIZ PAZ

4584-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS. PRESENTE.-

En el expediente número 952/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JAVIER ALEJANDRO MIRAMONTES LLANAS, en contra de los C.C. MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día cinco de septiembre del año en curso, presentados por el C. JAVIER ALEJANDRO MIRAMONTES LLANAS, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS, quienes tienen su domicilio en la calle PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 2325, DE LA COLONIA DIVISION DEL NORTE, EN ESTA CIUDAD; reclamándose las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngase los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle PERIMETRAL CARLOS AMAYA, NÚMERO 2926, DE LA COLONIA ANÁHUAC, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO AL LIC. JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR.

NOTIFICACIONES: Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de octubre del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS, la radicación del expediente 952/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. JAVIER ALEJANDRO MIRAMONTES LLANAS, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFICACIONES: Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015 LA SECRETARIA

CARLA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES

4589-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

ROBERTO VELOZ GUTIERREZ, AURORA BORUNDA VIUDA DE RAMOS, DONATO ESTEBAN RAMOS BORUNDA, SERGIO ERNESTO RAMOS BORUNDA Y LUIS CARLOS RAMOS BORUNDA PRESENTE.-

En el expediente número 782/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIELA BUENDIA FLORES, en contra de ROBERTO VELOZ GUTIERREZ, AURORA BORUNDA VIUDA DE RAMOS, DONATO ESTEBAN RAMOS BORUNDA, SERGIO ERNESTO RAMOS BORUNDA Y LUIS CARLOS RAMOS BORUNDA, existen dos autos que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. DANIELA BUENDIA FLORES y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -

- - - Pórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. ROBERTO VELOZ GUTIERREZ, con domicilio ubicado en la Avenida Lerdo numero 230 Oriente de esta Ciudad, y a los CC. AURORA BORUNDA VIUDA DE RAMOS, DONATO ESTEBAN RAMOS BORUNDA, SERGIO ERNESTO RAMOS BORUNDA Y LUIS CARLOS RAMOS BORUNDA, con domicilio ubicado en la Calle Venezuela numero 773 Sur de esta Ciudad. - - -

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Gral. C. Vazquez número 1494 de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados JUAN JOSE REYES REYES Y/O JUAN JOSE REYES CORDERO. - - -

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por la C. DANIELA BUENDIA FLORES con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ROBERTO VELOZ GUTIERREZ

4588-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA IVETH DE LA CRUZ SALOME, Y OLGA LETICIA SALOME MARTINEZ PRESENTES.-

En el expediente número 178/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de CLAUDIA IVETH DE LA CRUZ SALOME, PABLO DE LA CRUZ BERNAL Y OLGA LETICIA SALOME MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - -

- - - Por recibido el escrito que suscribe el LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las señoras CLAUDIA IVETH DE LA CRUZ SALOME, Y OLGA LETICIA SALOME MARTINEZ, es precedente ordenar se notifique a las citadas demandadas, del Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de los señores CLAUDIA IVETH DE LA CRUZ SALOME, PABLO DE LA CRUZ BERNAL Y OLGA LETICIA SALOME MARTINEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de ésta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los Estrados de éste Tribunal. Asimismo, hágasele saber a las demandadas que cuentan con el término de TRES DÍAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. - - -

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. - - -

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO -11-. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.



CLAUDIA IVETH DE LA CRUZ SALOME

4594-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. IRMA OLIVAS RAMOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 518/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL Promovido por ALMA ROSA BAYONA MORALES DE CHAPARRO y HEBERTO CHAPARRO HUERTA en contra de Usted con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente :-

" Por recibido un escrito en este juzgado, suscrito por el C. Licenciado JUAN JOSÉ REYES CORDERO, con la personalidad reconocida en autos y, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

--- N O T I F I Q U E S E: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito presentado por los CC. ALMA ROSA BAYONA MORALES DE CHAPARRO Y HEBERTO CHAPARRO HUERTA, y documentos y copias simples que al mismo se acompaña.

- Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Se tiene a los comparecientes, por sus propios derechos, demandando en la vía SUMARIA CIVIL, a la C. IRMA OLIVAS RAMOS, quien puede ser notificada y emplazada en los domicilios que indican los promoventes en su escrito de cuenta.

Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de tres días siguientes al del emplazamiento, deberá esa parte demandada contestar la demanda y oponer excepciones perentorias y las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes, respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y se resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsquentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

- Túrñense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que mencionan los promoventes, de las cuales en su oportunidad, se señalará fecha para el desahogo de las que así lo requieran.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Gral. Ciriaco Vazquez numero 1494 esq. con Francisco Zarco en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los CC. Licenciados JUAN JOSE REYES REYES Y/O JUAN JOSE REYES CORDERO.-

--- N O T I F I Q U E S E: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO



IRMA OLIVAS RAMOS

4590-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ESTHER DIAZ OJEDA,
REFUGIO DIAZ RIOS Y
MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 179/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA ESTHER DIAZ OJEDA, REFUGIO DIAZ RIOS Y MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ, se dicto una resolución que a la letra dice:-----

--- SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----- VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA ESTHER DIAZ OJEDA, REFUGIO DIAZ RIOS Y MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ, registrado bajo el número de expediente 179/2014, y:-----

--- RESULTANDOS ---
--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: ---
--- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. ---
--- SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción.-----

--- TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que ejerce la señora MARIA ESTHER DIAZ OJEDA, en su calidad de madre y de los señores REFUGIO DIAZ RIOS Y MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ, en su calidad de abuelos maternos de la menor AHSLI DIAZ OJEDA, con todas sus consecuencias legales.-----

--- CUARTO.- La menor AHSLI DIAZ OJEDA, queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

--- QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----
--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte, además fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma la LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 5. CONSTE.-----
SURTITO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE. ALDR/SJMA.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.



MARIA ESTHER DIAZ OJEDA

4596-101-103

-0-

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO *

ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS

PRESENTE

En el expediente número 158/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por AURORA CASTILLO RODRÍGUEZ, en contra de ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veintitrés de marzo del año en curso, por el licenciado ISRAEL LUNA PEINADO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad y del Director de Seguridad Pública Municipal y se recibió la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS, de la radicación del expediente 158/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que AURORA CASTILLO RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Séptima número 2105 (dos mil ciento cinco), de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS 4602-101-103-1
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ARBOLEDAS DEL MOHINORA" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 101,400 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 80°25'57.04' W	20.000 MTS.	DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS
2-3	S 09°34'02.96' W	5.070 MTS.	CALLE PRIVADA
3-4	S 80°25'57.04' E	20.000 MTS.	LEOPOLDO GAXIOLA CARRILLO
4-5	N 09°34'02.96' E	5.070 MTS.	CALLE CARNERO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:25 A.M. DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH
ADMINISTRACION 2013-2016
SECRETARIA


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS 4629-101-103
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ARBOLEDAS DEL MOHINORA" TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 101,400 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 80°25'57.04' W	20.000 MTS.	DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS
2-3	S 09°34'02.96' W	5.070 MTS.	CALLE PRIVADA
3-4	S 80°25'57.04' E	20.000 MTS.	LEOPOLDO GAXIOLA CARRILLO
4-5	N 09°34'02.96' E	5.070 MTS.	CALLE CARNERO

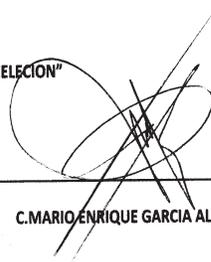
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:25 A.M. DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH
ADMINISTRACION 2013-2016
SECRETARIA


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARTIN HERRERA AVILEZ 4628-101-103
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.
Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registró el Acta número 5940 cinco mil novecientos cuarenta, a Folios 295 doscientos noventa y cinco, del Libro número 5 cinco, de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de ESMUNDO QUIÑONES HOLGUÍN, quien también se hace llamar EDMUNDO QUIÑONES HOLGUÍN, GLORIA QUIÑONES ROCHA por sus propios derechos y como Apoderada de CELIA, PATRICIA Y MIGUEL ALFONSO de apellidos QUIÑONES DE LA ROCHA, LUCINA Y EDMUNDO de apellidos QUIÑONES ROCHA; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de AMANDA DE LA ROCHA BOLIBAR, la cual en algunos documentos también aparece con el nombre de AMANDA ROCHA BOLIVAR y AMANDA DE LA ROCHA BOLIVAR, quien falleciera con fecha el día trece de Septiembre del año dos mil trece, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.
Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ.

AMANDA DE LA ROCHA BOLIBAR 4603-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 1271/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CARLOS JAVIER MARIN PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

--- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. --- Por presentado CARLOS JAVIER MARIN PEREZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día primero de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fómese expediente, registre en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE 2-08-08 HECTAREAS Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL RUMBO ESTE DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists land measurements and adjacent owners like FELIPE GUTIERREZ TRUJANO and VICENTA TRUJANO VIUDA DE GUTIERREZ.

--- Dese amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. --- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.

--- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez. --- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Morelos y Calle 21ª número 1986 de la zona centro de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los LICENCIADOS JOSE LUIS MARIANI NAJERA Y/O JONATHAN AMARO MARTINEZ, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes. --- NOTIFIQUESE --- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. --- RUBRICAS. --- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



CARLOS JAVIER MARIN PEREZ 4598-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JOSE GONZALEZ MENDEZ

En el expediente 1299/2013, deducido de las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por el LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ MOLINA, en su carácter de apoderado legal de MARIA ALICIA PANTOJA LEYVA, en contra del C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NAICA, CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, MA. NIEVES PANTOJA Y JOSE GONZALEZ MENDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ MOLINA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, y por las manifestaciones que indica en su ocuro y por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten. En virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del C. JOSE GONZALEZ MENDEZ, notifíquese el presente proveído al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO.



JOSE GONZALEZ MENDEZ 4597-101-103

-0-

EDICTO

Consuelo Ocampo Cano, promovió ante este Juzgado el Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Ángel Ocampo Cano, vecino que fue de esta Ciudad, quedando registrado bajo el expediente numero 962/2013.-Con apoyo en el artículo 612 del Código Procesal Civil, se hace del conocimiento en general para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en el presente mortal, en un termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación.

Se hace del conocimiento general.

ATENTAMENTE
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER., Noviembre 30/2015.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO

LIC. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CALDERON.



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA COSAMALOAPAN VER



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA COSAMALOAPAN VER

ANGEL OCAMPO CANO 4561-100-103

-0-

AVISO NOTARIAL

El licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, da a conocer que el día nueve de diciembre del año dos mil quince comparecieron los señores **ISMAEL FLORES LEDEZMA**, **GRISELDA ALICIA FLORES LEDEZMA**, **ALMA DELIA FLORES LEDEZMA** y **JAVIER FLORES LEDEZMA**, quienes manifestaron ser hijos de la autora de la sucesión, la señora **ANTONIA LEDEZMA GONZÁLEZ**, a efecto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien considere tener derecho a la herencia comparezca a ésta Notaría Pública ubicada en avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES**



LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

ANTONIA LEDEZMA GONZALEZ 4575-101-103

**-0-
EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **417/12** relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ALDO ALBERTO NAJERA PEREZ**, contra **JOSE ALBERTO CORRAL LOZOYA**, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA EVA LÓPEZ ALTAMIRANO, recibido el día treinta de noviembre del año en curso. En virtud de que ya tuvo lugar la Primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS para la realización del remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en Avenida Pacheco número 2207 (dos mil doscientos siete)de la colonia Roma Sur de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 431.05 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 37 (treinta y siete) a folio 37 (treinta y siete) del libro 3620 (tres mil seiscientos veinte) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1,165,084.56 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$776,772.04 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE DICIEMBRE DEL 2015.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

JOSE ALBERTO CORRAL LOZOYA 4579-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1192/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. RAUL FUENTES ABUNDIS Y OTROS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, ZAMORA COMERCIAL SA DE CV, EN CONTRA DE MARIO ALBERTO RODRIGUEZ TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO RAUL FUENTES ABUNDIS, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que la parte demandada y el diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) no dieron cumplimiento con la prevención que se les hizo mediante autos de fechas veinte de octubre del año dos mil catorce y dieciséis de octubre del año dos mil quince, respectivamente dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que de conformidad con el artículo 1253 Fracción VI del Código de Comercio se les tiene por conformes con el dictamen pericial rendido por la actora. Así mismo y por ser el momento procesal oportuno, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad que arroja el avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE NUEVA FE NUMERO 9113 FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO ETAPA IV CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCION 59 FOLIO 59 DEL LIBRO 3667 DE LA SECCION PRIMERA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para el remate. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015.
EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



MARIO ALBERTO RODRIGUEZ TERRAZAS 4617-102-103-104

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1045/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESÚS FRANCISCO HOLGUÍN RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado un escrito el veintisiete de noviembre de dos mil quince por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que la parte demandada no designó perito para la valoración del inmueble objeto de los autos, se le aplica el apercibimiento a que se contrae el auto de fecha cuatro de noviembre del año próximo pasado y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y como también lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SAN FERMÍN NÚMERO 1114 INTERIOR A FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL ETAPA X EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 224.0600 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 16 FOLIO 16 DEL LIBRO 3484 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 5.6160 METROS LINDA CON CALLE SAN FERMIN.- DEL 2 AL 3, FRENTE MIDE 7.4390 METROS LINDA CON CALLE SAN FERMIN.- DEL 3 AL 4, DERECHO MIDE 16.0000 METROS LINDA CON LOTE 25.- DEL 4 AL 5, FONDO MIDE 6.5900 METROS LINDA CON AVENIDA VALLE DEL CEDRO.- DEL 5 AL 6 FONDO MIDE 8.4130 METROS LINDA CON AVENIDA VALLE DEL CEDRO.- DEL 6 AL 1 IZQUIERDO MIDE 16.0000 METROS LINDA CON LOTE 27.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas."

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el siete de diciembre del año en curso, a las once horas con tres minutos, visto lo solicitado, desprendiéndose de autos que mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se ordenó actualizar el avalúo rendido por el perito de la actora y no obstante a ello, se tomo como base para el remate el avalúo anterior, se ordena regularizar el procedimiento y por acuerdo de las partes, se tiene como base para el remate el valor del avalúo rendido por el perito de la actora \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que se tiene como parte integral del auto de fecha uno de diciembre el presente año, como si la letra del mismo se insertara, ordenándose de nueva cuenta la publicación de edictos en los estrados de este Tribunal. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 262 y 725 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JESUS FRANCISCO HOLGUIN RODRIGUEZ

-0-

4681-103-1

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ERIO ARTURO HERNANDEZ POLANCO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 873/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSEFA MACIAS RUIZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.Con el escrito de JOSEFA MACIAS RUIZ, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día veinte de los actuales en la Oficialia de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su ERIO ARTURO HERNANDEZ POLANCO y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese al ERIO ARTURO HERNANDEZ POLANCO por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldó, el Diario y el Heraldó de la tarde que se editan en esta ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de ERIO ARTURO HERNANDEZ POLANCO y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito. Se autoriza, como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos la Defensoria de Oficio ubicada en Calle Vicente Guerrero y Ojinaga número setecientos diez (710), Colonia Centro de ésta Ciudad y, para tales efectos a y como lo solicita, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 Primer Párrafo del Código Procesal Civil, al Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRÍGUEZ, con cédula profesional debidamente registrada ante el Supremo Tribunal de Justicia con el número 1303485, quien se entenderá investido de la personalidad de la ocurrente. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.



ERIO ARTURO HERNANDEZ POLANCO

-0-

4676-103-4-9

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 698/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HILDA ELIZABETH MORONES GALVAN, existen dos autos que a la letra dicen.....

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1406/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. RAQUEL ALMANZAN SANTIESTEBAN Y RUBEN CASTELLANOS JIMENEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado un escrito el veintisiete de noviembre de dos mil quince por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PRADERA DE LA LAGUNA NÚMERO 308 LOTE 41 MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL HENEQUEN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 27 FOLIO 27 DEL LIBRO 2955 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS LINDA CON CALLE PRADERA DE LA LAGUNA.- DEL 2 AL 3, MIDE 17.1500 METROS LINDA CON LOTE 42.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS LINDA CON LOTE 22.- DEL 4 AL 1 MIDE 17.1500 METROS LINDA CON LOTE 40. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. NOTIFIQUESE:

- - - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día ocho de Diciembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SOL DE MONTEBELLO NUMERO 3129, LOTE 9, MANZANA 45, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA 7A, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 184.9710 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 49 FOLIO 54 DEL LIBRO 4788 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 10.- DEL 2 AL 3, MIDE 22.6390 METROS CON CALLE PUERTA DEL SOL.- DEL 3 AL 4, LC. 6.3490 METROS CON INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PUERTA DEL SOL Y ACACIAS.- DEL 4 AL 5, MIDE 2.4420 METROS CON CALLE ACACIAS.- DEL 5 AL 6, MIDE 17.1500 METROS CON CALLE SOL DE MONTEBELLO.- DEL 6 AL 1, MIDE 10.0000 METROS CON CALLE SOL DE MONTEBELLO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos provisional Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día siete de Diciembre del año en curso, a las once horas con tres minutos. Visto lo solicitado, téngasele aclarando el domicilio del bien inmueble a rematar por auto de fecha uno de Diciembre del presente año, siendo el correcto PRADERA DE LA LAGUNA, 318. Aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se ordena incluir la presente aclaración en la publicación de edictos correspondiente al remate ordenado en autos. NOTIFIQUESE:

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI..



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 568/07 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Pedro Zamarrón Solano y María Trinidad Armendáriz Payán de Zamarrón, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un Departamento en condominio ubicado en la Calle San Maximino número 1112-A, identificado como Lote 3, Manzana 26, del Fraccionamiento Misiones del Real, IV etapa en esta Ciudad, con superficie total del terreno de 208.00 M2 y superficie exclusiva de 104.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 124, a folio 126, del libro 3132, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$247,000.00 pesos (doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que es la cantidad fijada por el perito único nombrado por las partes, y como postura legal se fija la cantidad de \$164,666.67 pesos (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos de veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de diciembre de 2015

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



PEDRO ZAMARRÓN SOLANO

4684-103-1

-0-

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados Roberto Rodríguez Baggio, Ana Gloria Acosta Bustillos, Jesús Manuel Rivas Ríos, Elsie Jannette Chávez Castro, Jesús Torres García, apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Juan Jesús Hernández Díaz, radicado bajo el expediente 185/13, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Anazasi número 1154, lote 24, manzana 48, del fraccionamiento Águilas de Zaragoza, VI etapa, de esta ciudad, con superficie total de 120.0200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 15, a folio 18, del libro 3439 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$181,000.00 (ciento ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$120,666.66 (ciento veinte mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de diciembre de 2015.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



JUAN JESÚS HERNÁNDEZ DÍAZ

4685-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PÚBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 398/2013, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALFREDO MÉNDEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. - Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el tres de septiembre del año en curso, visto lo solicitado; con la rebaja del 20% de la tasación, con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'598,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$1'065,333.33 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidades estas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convocado a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.”

Inmueble ubicado en la calle Cerrada de San Fernando 8551 poniente, Lote 9, Manzana 1, Fraccionamiento Arboledas San Fernando, de esta ciudad, registrado bajo el número 5, Folio 5, del Libro 5305 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Diciembre del 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALFREDO MENDEZ

4679-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ y JUAN WONG BAÑUELOS
PRESENTE.-

En el expediente número 224/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ y JUAN WONG BAÑUELOS, existe una resolución definitiva de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince que en sus puntos resolutivos dice:-----

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.
TERCERO.- Se condena a la parte demandada BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ y JUAN WONG BAÑUELOS, a pagar a favor de la parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes cantidades: 179.791 (ciento setenta y nueve punto setecientos noventa y uno) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento en que se haga el pago, por concepto de intereses moratorios causados al día uno de octubre del dos mil doce.
CUARTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas originadas con motivo de la tramitación de presente juicio.
QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses ordinarios que se le reclaman, como causados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato.
NOTIFIQUESE por medio de lista a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.
Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ

4678-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1206/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANTONIO HERRERA ANTUNEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

---CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado JESUS TORRES GARCIA, Apoderado Legal del Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el día ocho de diciembre del dos mil quince, téngasele exhibiendo certificado de gravamen presentado en este Juzgado el tres de noviembre del año en curso, y se le tiene por exhibido el certificado de gravamen numero **1192799**, relativo al inmueble gravado materia del presente juicio, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la Junta de Acreedores, ya que no se actualiza el supuesto del artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Ahora bien, siendo el momento procesal oportuno, se señalan las **nueve horas con treinta minutos, del día veintiuno de enero del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$298,994.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$199,329.61 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana, ubicada en la Calle Huayir número 7810 interior 10 del Complejo Roma Etapa II de esta ciudad, que se identifica como Lote número 4 de la Manzana 17, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 74 a folio 79 del Libro 4323 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ANTONIO HERRERA ANTUNEZ
-0-

4686-103-1

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 86/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JUAN ANTONIO ORTEGA CAZARES, existe un auto que a la letra dice:-----

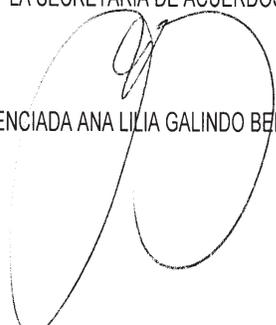
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con su escrito recibido el dieciocho de noviembre del año en curso, visto lo solicitado: de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,285,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Nota. El IMUEBLE QUE SERA SACADO A REMATE ES: CASA EN CONDOMINIO, PALOMAS DE SENEQU DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 103, FOLIO 105 DEL LIBRO 3772 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LO, QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



Mary

JUAN ANTONIO ORTEGA CAZARES
-0-

4677-103-1

EDICTO DE NOTIFICACION

PUBLICACION NOTARIAL

CARLOS ROSALES FALCON. PRESENTE.

En el expediente número 416/2015, relativo a al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. CARLOS DORANTES RODRIGUEZ, EN CONTRA del C. CARLOS ROSALES FALCÓN Y EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialia de Turnos adscrita a este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso y en este juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, por el C. CARLOS DORANTES RODRIGUEZ. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicita en términos de las constancias que se exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de CARLOS ROSALES FALCON quien puede ser emplazado en calle Melchor Ocampo numero 597 de esta ciudad y al C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO quien puede ser emplazado en Avenida Abraham Lincoln numero 1320 del Fraccionamiento Córdova Américas de esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de constatar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Zinc numero 1190 Norte de la Colonia Bellavista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS MIGUEL DAVILA PARADA Y ERNESTO ORTEGA MARTINEZ.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho de diciembre del año dos mil quince, presentado por el C. CARLOS DORANTES RODRIGUEZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y se desahogó la información testimonial respectiva. hágase del conocimiento del C. CARLOS ROSALES FALCÓN, la radicación del expediente 416/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de constatar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2015

LA SECRETARÍA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA



CARLOS ROSALES FALCÓN

4675-103-13

-0-

El licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación, doy a conocer que en Acta de fecha 26 de junio de 2015, inscrita bajo el número 11,769 en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, hice constar que los señores ISAIN ZAPATA GUEVARA y TORIBIA GUEVARA ARANDA, me solicitaron lleve a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ISAIN ZAPATA CERDA. La señora TORIBIA GUEVARA ARANDA acreditó ser la cónyuge supérstite del fallecido y el señor ISAIN ZAPATA GUEVARA justificó el parentesco y grado del mismo que lo unió con el autor de la herencia.

Se ordena esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez" y en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2015.

Handwritten signature of Lic. Luis Villagran Arrieta.

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.



ISAIN ZAPATA CERDA

4674-103-1

-0- EDICTO DE NOTIFICACION

LUCIA ANGÉLICA BARAJAS ZACARIAS PRESENTE.

En el expediente número 730/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUCIA ANGÉLICA BARAJAS ZACARIAS, existe una sentencia definitiva de fecha trece de noviembre de dos mil quince que en sus puntos resolutivos dice:-----

"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes materiales, mediante escritura pública número cuarenta mil novecientos diecisiete, volumen mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, aspirante al ejercicio del notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, por ausencia temporal de su titular el Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tzucker, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, actuando en el protocolo abierto ordinario.-----

--- CUARTO.- Se condena a LUCIA ANGÉLICA BARAJAS ZACARIAS, a pagar a la parte actora la cantidad de 193.01 vsm (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CERO UNO VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al veintiocho de febrero de dos mil once a la cantidad de \$350,988.38 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, seguros no pagados, gastos de administración no pagados e interés moratorio, más el pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y seguros que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Así mismo, se le condena al pago de gastos y costas que se generen hasta la total culminación del juicio que nos ocupa, conceptos que serán computados en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.-----

NOTIFICACIONES:
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. (rubricas)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos provisional Juzgado Cuarto del Distrito Bravos



LUCIA ANGELICA BARAJAS ZACARIAS

4672-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 332/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ROSALBA TREJO MANDUJANO DE RAMOS Y RAMON LORENZO RAMOS MEDINA, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** menos la rebaja del 20% de la tasación, que es el punto medio de los peritajes emitidos; y siendo la postura legal la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** menos la rebaja del 20% de la tasación, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Paseo de los Compositores número 1513 identificada como Manzana 21 Lote 25 colonia El Campanario cuatro siglos, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ

PRESENTE.-

En el Expediente número **749/12**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ**, existe sentencia pronunciada el treinta de noviembre de dos mil quince, cuyos puntos resolutiveos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - "...PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.----- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.----- TERCERO.- Se condena al señor DANIEL CÉSAR MÁRQUEZ VÁZQUEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$352,614.16 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), cifra que se compone de los conceptos de Capital Adeudado, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios y Abonos a Seguros, así como los conceptos de intereses ordinarios, moratorios, comisiones, seguros accesorios y penas convencionales que se hayan generado y se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, hasta en tanto no sea liquidado en su totalidad y al pago de los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio; conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.----- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.----- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta Ciudad, así como un tanto en los tableros de este Juzgado...."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 08 DE DICIEMBRE DE 2015.



LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1435/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE EDUARDO MARQUEZ HINOJOSA, existe un auto que a la letra dice.-----

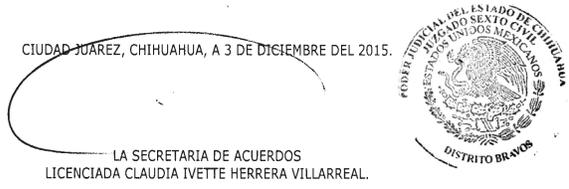
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido el día diecisiete de noviembre de dos mil quince, y visto lo solicitado, procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$509,949.70 Pesos(QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$339,966.46 Pesos (TREICENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.----- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como,Finca Urbana ubicada en Calle San Vicente número 8226-2, lote 2, manzana 18 del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica etapa 3 en esta ciudad; con superficie de 130.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 27, folio 27, del Libro 4448 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



EDUARDO TERRAZAS CARRILLO 4673-103-101

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 12289, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 18 de diciembre del 2015, ante el suscrito Notario, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA PEÑA PONCE. En dicha escritura consta que el señor RAFAEL MARTINEZ REYES aceptó la herencia instituida a su favor, como único y universal heredero, y aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 21 de diciembre de 2015



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA,

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

ROSA PEÑA PONCE 4687-103-101

EDICTO DE REMATE.

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1249/12 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Betzabe López Avalos, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en Departamento en condominio ubicado en la Calle J.M. Pino Suarez 168, identificado como Lote 23, Manzana 04, del Fraccionamiento Ciudad Moderna, Segunda etapa en esta Ciudad, con superficie total del terreno de 163.197 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 119, a folio 127, del libro 3546, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$306,000.00 pesos (trescientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), y como postura legal se fija la cantidad de \$204,000.00 pesos (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciséis. Por lo que se convoca a postores para el remate.



Chihuahua, a 25 de diciembre del 2015. Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

BETZABE LOPEZ AVALOS 4680-103-1

EDICTO DE NOTIFICACION A: INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V.

En el expediente número 1228/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ, en contra de INMOBILIARIA AÑO 2000, S.A. DE C.V. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO BRAVOS DE ESTA CIUDAD, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por presentada la C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ, con su escrito recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso, visto lo solicitado: con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, se ordena se notifique por medio de edictos de notificación el presente proveído, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este tribunal, agregándose uno tanto del mismo el expediente, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2015 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ 4669-103-101

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 33.67

Costo de la Suscripción anual \$2,031.21
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,015.61
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.67

Anexo que exceda de 96 páginas \$33.85

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$828.60

Media página \$414.30

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

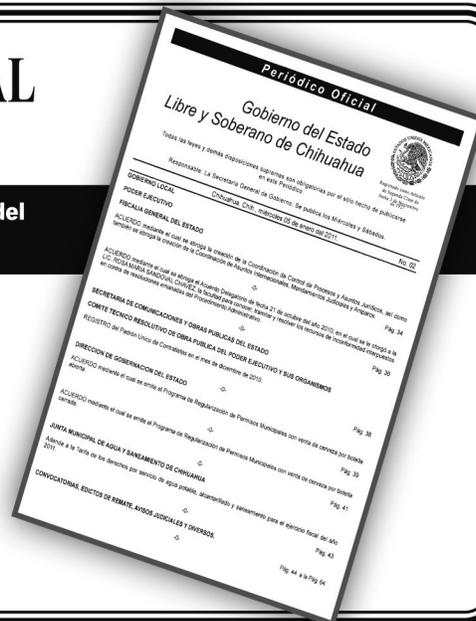
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx